



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	NICOLAS GOMEZ GAMBOA Y OTRO
RADICADO	202100087
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISION

Verificado que, de la documentación presentada, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y SS. y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor del **CREDISERVIR** y en contra de **NICOLAS GOMEZ GAMBOA Y CELITA TORRADO PAEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

A) Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 3.628.203) M/CTE, contenido en el pagare N° 20150200254.

B) Por el valor de los intereses moratorios, por el capital adeudado desde el día 02 de julio de 2020, a la tasa máxima autorizada según certificado de intereses legales de la Superfinanciera de Colombia, haciendo uso de la cláusula aceleratoria, desde esa fecha.

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, de ser posible conforme lo señala el artículo 806 de 2020 y Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: DAR a la presente demanda, el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuanto a las costas, se resolverá en el momento oportuno.

QUINTO: Téngase al Doctor **GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ** en los términos del poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA: La presente demanda quedó radicada bajo el No. 540034089001202100087 del respectivo libro.

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc5d7bbab62e5d279edc9c3eacd614fcbd618527c255377798ea9260b24f22a**

Documento generado en 05/04/2021 11:06:08 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	ALFONSO MARIA ORTIZ ASCANIO
RADICADO	2020002
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **ALFONSO MARIA ORTIZ ASCANIO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a18fad739cc76cf09edf9db17cfd282d378d27282251566f87781c1e7795b2

Documento generado en 05/04/2021 07:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	JESUS ODULIO PACHECO
RADICADO	201900533
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **JESUS ODULIO PACHECO PACHECO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3108865867, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf2a9483d639578437144b9b81f785e3697a3b6631ff113d4b9d6b2c7ba7f6d

Documento generado en 05/04/2021 06:59:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	MARILZA ROJAS SARABIA
RADICADO	20200009
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **MARILZA ROJAS SARABIA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f8eb6fa3a24fb867fefda7437ce30b4cbbb137a46ee8727491f09cda594bf6

Documento generado en 05/04/2021 08:04:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	YURFREY SANCHEZ CLARO
RADICADO	20200062
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **YURFREY SANCHEZ CLARO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290661e73982be562d61462fd2c24e9d7329747fdaa6c7620d0a1dee1aa7dd05

Documento generado en 05/04/2021 08:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	EIMER ARENAS VACCA
RADICADO	202000164
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **EIMER ARENAS VACCA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d775381fe47e852bef1cd104144afb14d075111fbc87db79524a486c8c057b5

Documento generado en 05/04/2021 08:20:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	OMAR ALONSO SEPULVEDA Y OTRO
RADICADO	202000304
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **OMAR ALONSO SEPULVEDA SEPULVEDA Y CRISTO HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08db11fcf472b73f88f07b31f4f6fba3c4d7b6add86090b144616edadabfd7f

Documento generado en 05/04/2021 09:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	ROBERTO ASCANIO ASCANIO
RADICADO	202100005
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **ROBERTO ASCANIO ASCANIO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75cc1b2a330d5dde2406480442a63314a42d57693fe8440f5f8c5c864d808124

Documento generado en 05/04/2021 09:26:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	CEIDER DURAN RANGEL
RADICADO	202000301
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **CEIDER DURAN RANGEL** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93676f9dad0dd823ae700eb95c45835aa6978efa672029aa297a3e88081833eb

Documento generado en 05/04/2021 08:38:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	DANIEL SEPULVEDA DURAN
RADICADO	202000302
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **DANIEL SEPULVEDA DURAN** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f16c4e528636b47fc1f49d2ab91546cd83c8ce3e55a30d54a2dea858fd2e62d0

Documento generado en 05/04/2021 09:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	NIRIDA ASCANIO LOPEZ
RADICADO	202000303
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **NIRIDA ASCANIO LOPEZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d5c9c4066ed4696a3264ca1118272b8bebef823da2c58857314f1bb7fa00b2b

Documento generado en 05/04/2021 09:12:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	ALEXANDRO SEPULVEDA Y CELINA DURAN
RADICADO	202000300
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **CELINA DURAN** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

525365717ebc0ff92336698e0ea2784fa315ab187d3395a7b6d9d36c4f60b03f

Documento generado en 05/04/2021 08:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>